

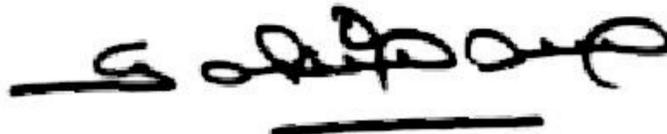
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado por el inciso 3º del numeral 13 del artículo 399 del C.G. del P., y por haber sido presentada en su oportunidad por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en el sublite, se concede el recurso de APELACIÓN para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en el efecto DEVOLUTIVO.

Por secretaría remítase el expediente digital al superior, previas las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**